



PROVIDENCIA, 12 SEP 2025

EX.N° 1279 /VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Qué, mediante Decreto EX. D.A.F. N° 1.530 de 31 de julio de 2025, se aplicó al proveedor MYC LIMITADA, RUT N° 77.008.207-2, una multa por un monto total de \$429.000 por incumplimiento de contrato asociado a la Orden de Compra 2460-2008-SE25.-

2.- El Recurso de Reposición, interpuesto por don FELIPE TOLEDO CELIS, RUT N° [REDACTED] en representación de COMERCIAL MYC LIMITADA, RUT N° 77.008.207-2, en contra del Decreto EX.D.A.F. N° 1.530 de 31 de julio de 2025, mediante el cual se aplicó al proveedor una multa ascendente a \$429.000, por incumplimiento de contrato.-

3.- El Memorándum N° 15.109 de 20 de agosto de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El Informe N° 672 de 29 de agosto de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 15.839 de 1 de septiembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

DECRETO :

1.- Recházase el Recurso de Reposición, interpuesto por don FELIPE TOLEDO CELIS, RUT N° [REDACTED], en representación de COMERCIAL MYC LIMITADA, RUT N° 77.008.207-2, en contra del Decreto EX.D.A.F. N° 1.530 de 31 de julio de 2025, mediante el cual se aplicó al proveedor una multa ascendente a \$429.000, por incumplimiento de contrato, por las razones expuestas en el Informe N° 672 de 29 de agosto de 2025 de la Dirección Jurídica, el que forma parte integrante del presente decreto y se considera íntegramente reproducido.-

2.- Notifíquese a la reclamante personalmente o por cédula dejada en su domicilio por intermedio de la Oficinas de Partes.-

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
MARI RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución:


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Infraestructura
Archivo
Decreto en Trámite N° 2602.-



Providencia

Vida Buena

DIRECCIÓN JURÍDICA

INFORME N°: 672 - 1

ANT.: Memorandum N° 15.109-2025-DAF;

MAT.: Informa negativamente Recurso de Reposición interpuesto por Comercial MYC Limitada, RUT: 77.008.207-2

PROVIDENCIA, 29 AGO 2025

DE: PAOLA ANDREA JHON MARTINEZ
DIRECTORA JURÍDICA

A: ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Directora de Administración y Finanzas ha remitido a esta asesoría jurídica una presentación de fecha 4 de agosto de 2025, efectuada por don Felipe Toledo Celis, en su calidad de representante legal de la firma **COMERCIAL MYC LTDA., RUT: 77.008.207-2**, mediante la cual ha interpuesto un recurso de reposición en contra del Decreto Exento DAF N° 1530 de fecha 31 de julio de 2025 que aplicó al recurrente una multa por un monto total de \$ 429.000.- por incumplimiento de contrato asociado a la Orden de Compra 2460-2008-SE25, denominado "Adquisición de artículos de escritorio para unidades municipales marzo-julio", solicitando dejarla sin efecto o, en subsidio, reducirla proporcionalmente.

La multa impuesta equivale al 27,11% del valor total del contrato, determinada por incumplimiento en los plazos de entrega, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas de Licitación.

Plazo de interposición: Consta que el recurso fue presentado dentro del plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, por lo que resulta admisible en cuanto a su oportunidad.

Alegación de productos descontinuados: La empresa señala que no pudo entregar determinados artículos por haber sido descontinuados. Sin embargo, tales partidas fueron disminuidas del contrato con anterioridad, motivo por el cual dicho fundamento carece de asidero.

Retraso en la entrega del resto de los productos: De los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas consta que la empresa incurrió en un retraso significativo en la entrega, acreditado mediante correos electrónicos y constancias internas, lo que configura un incumplimiento contractual que habilita la aplicación de multa según las Bases Administrativas.



Alegación de cambio de productos: No se advierte en los antecedentes enviados para el presente estudio, que haya existido un cambio de productos, imputable a la Municipalidad de Providencia, que justifique la alegación de la empresa.

Proporcionalidad de la multa: La sanción aplicada (\$429.000) corresponde al 27,11% del valor total del contrato, porcentaje expresamente contemplado en las Bases Administrativas, por lo que se ajusta al principio de juridicidad consagrado en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República y a la normativa sectorial.

NORMATIVA APLICABLE

El Artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, *dispone:* "El recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del acto administrativo, y será resuelto por el mismo órgano que lo dicto".

A su turno, **el Artículo 11 del citado cuerpo legal señala:** "Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que os limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos".

Lo dispuesto en el **Decreto Ex. Alcaldicio N° 1953**, de 22 de diciembre de 2023, Texto Refundido y Sistematizado del Reglamento sobre "DELEGACION DE FACULTADES DEL ALCALDE", que en su numeral 1) autoriza a la DAF a la notificación de incumplimiento y a la aplicación de multas.

Por último, se ha de tener en consideración las **Bases Administrativas de Licitación Pública del contrato respectivo**, que establecen la aplicación de multas proporcionales en caso de incumplimiento en la entrega de productos.

Analizados los antecedentes, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.886 y las Bases Administrativas de Licitación, esta Dirección Jurídica es de opinión que el recurso de reposición interpuesto don Felipe Toledo Celis en representación de Comercial MYC Ltda. carece de fundamentos jurídicos que permitan acogerlo, por lo que corresponde, en consecuencia, desestimarlos en todas sus partes, manteniéndose íntegramente la multa aplicada. La empresa deberá pagar la multa de \$ 429.000.- dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que resuelva el recurso.

Que, en caso de incumplimiento, la Municipalidad de Providencia podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 y en las Bases Administrativas.

Por último, en atención a que la aplicación de multas por parte de la Dirección de Administración y Finanzas se ha realizado en uso de la facultad delegada, el presente recurso debe ser resuelto por el Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el citado artículo 59.





Providencia

Vida Buena

Por tanto, se solicita a la DAF remitir a la Alcaldía todos los antecedentes junto al presente informe.

Saluda atentamente a Ud.

JGP

